

# **Propuesta de la Comisión de Normatividad del H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía al pleno del HCT-FE, sobre la ampliación de la representación estudiantil en este órgano colegiado**

## *Fundamentación jurídica vigente*

De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 12 de la Ley Orgánica de la UNAM (LO: <http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/15>) y los artículos 12 y 45 del Estatuto General de la UNAM (EG: <http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/1>), el Consejo Técnico es una autoridad universitaria en la Facultad y el máximo órgano colegiado de representación, consulta y decisión sobre los asuntos que son de su competencia académica e institucional. Las obligaciones y facultades del Consejo Técnico están señaladas en el artículo 49 del mencionado EG.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 45 y 46 del EG, la representación del personal académico en el Consejo Técnico de la Facultad incluye a dos personas, con carácter de propietario y suplente, de cada una de las áreas y los programas docentes:

- Teoría económica
- Economía política
- Historia económica
- Métodos cuantitativos
- Instrumentales
- Teorías aplicadas
- Investigación y análisis económico
- Licenciatura en sus modalidades abierta y a distancia (SUAYED)
- Maestría
- Doctorado

De acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 del EG, la representación del personal académico se complementa con dos personas que integran el Consejo, con carácter de propietario y suplente, no por sus funciones docentes sino por la figura de contratación académica y las tareas específicas establecidas en el artículo 9 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA: <http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/36>):

- Técnicas/os académicas/os

De esta manera, se establece un total de 11 (once) representantes del personal académico con carácter de propietarias/os y 11 (once) con carácter de suplentes, en el órgano colegiado referido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17 inciso B fracciones de la I a la VII, 45 y 47 del EG, la representación del alumnado en el Consejo Técnico de la Facultad incluye a dos personas, con carácter de propietario y suplente.

En apego al Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos (<http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/72>), y a las Normas de Aplicación y Procedimientos de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos (<http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/6>), y demás disposiciones aplicables previstas en la legislación universitaria vigente, el Consejo Técnico de la Facultad cuenta con 2 (dos) representantes del alumnado:

- Consejeros, propietario y suplente, de la Licenciatura escolarizada
- Consejeros, propietario y suplente, de la Licenciatura en sus modalidades abierta y a distancia

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V y 48 del EG, quien preside con voz y voto el Consejo Técnico es la persona titular de la dirección de la entidad académica correspondiente, en nuestro caso, de la Facultad de Economía. Por ello, el Consejo Técnico de la Facultad está conformado por 14 (catorce) integrantes, de los cuales, 13 de ellas/os cuentan con suplentes. Las responsabilidades y funciones de la persona titular de la dirección están previstas en el artículo 41 del EG y la sustitución de la misma, en los artículos 40 y 37 del EG.

### ***Fundamentación y motivación de la propuesta aquí presentada***

Con fundamento en el artículo 49 fracción I del EG, se recoge aquí la iniciativa entregada por escrito por representantes de la asamblea general de estudiantes (<http://www.economia.unam.mx/mesas/docs/Prop.ACUERDOPOLITICO.pdf>), en la primera reunión que el pasado 24 de octubre sostuvieron tales representantes estudiantiles con integrantes de la Comisión de Normatividad del Consejo Técnico de la Facultad (<https://www.facebook.com/FEconomiaUNAM/videos/181422741682065>).

Previamente, en varias sesiones del mencionado máximo órgano colegiado, con la presencia y participación de integrantes de la asamblea general de estudiantes, el pleno del mismo Consejo Técnico había acordado realizar tales reuniones con el propósito explícito de considerar, de manera favorable y conducente, la iniciativa estudiantil acerca de la representación paritaria en el Consejo Técnico. En la segunda reunión, realizada el pasado 27 de octubre entre representantes estudiantiles e integrantes de la Comisión de Normatividad del Consejo Técnico de la Facultad (<https://www.facebook.com/FEconomiaUNAM/videos/648613934084310>), se plantearon dudas y preguntas de quienes integran esa Comisión sobre los tres documentos entregados por la representación de la asamblea estudiantil, al tiempo que las y los estudiantes respondieron e hicieron observaciones al respecto. Al término de esa reunión, se acordó llevar a cabo una tercera, el pasado viernes 3 de noviembre, misma que, a petición de las y los estudiantes involucrados, se solicitó que fuera reprogramada. La Comisión de Normatividad consideró conveniente hacer una propuesta por escrito y entregarla al pleno del Consejo Técnico, a toda la comunidad de la Facultad, así como a la representación estudiantil con quien continuarán las reuniones para conocer y desahogar esta propuesta. La Comisión de Normatividad considera

conveniente ampliar la representación estudiantil en el Consejo Técnico, como solicitan las y los estudiantes, mediante una propuesta que, sin contravenir la legislación universitaria vigente, pueda ponerse en vigor a la brevedad posible.

Estas son tanto la motivación como la fundamentación para presentar la propuesta siguiente al máximo órgano colegiado de representación, consulta y decisión, sobre un asunto que es de su competencia institucional: la ampliación de la representación estudiantil en el Consejo Técnico de la Facultad.

En un documento aparte, se hace referencia explícita de por qué el documento entregado por la representación de la asamblea general de estudiantes el pasado 24 de octubre, sobre este mismo asunto, contraviene la legislación universitaria vigente.

### ***Propuesta de ampliación de la representación estudiantil en el Consejo Técnico de la Facultad***

De acuerdo con los ordenamientos jurídicos ya referidos y el Código de Ética de la UNAM (<http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/84>), se propone mantener el número de la representación de docentes y técnicos académicos, como quedó expuesto líneas arriba y ampliar la representación estudiantil en el Consejo Técnico para que, en lugar de dos consejeras/os, propietario y suplente, quede de la siguiente manera:

- Siete estudiantes de la licenciatura del sistema escolarizado (7 propietarias/os y 7 suplentes).
- Tres estudiantes de la licenciatura del sistema de universidad abierta y educación a distancia (3 propietarias/os y 3 suplentes).

De esta manera, quienes tienen la responsabilidad docente frente a los grupos académicos en donde se imparten las materias que contribuyen con la formación profesional de las y los estudiantes como economistas, tendrían el mismo número de representantes de quienes estudian para formarse profesionalmente como economistas. Es decir, las y los profesores mantendrían sus 10 (diez) representantes en el Consejo Técnico, mientras que las y los estudiantes ampliarían su representación respectiva, al pasar de 2 (dos) a 10 (10) diez consejeras/os.

### ***Requisitos de elegibilidad.***

Los requisitos que deben cumplir las personas de la comunidad estudiantil que deseen ser integrantes del Consejo Técnico, se encuentran establecidos en el artículo 17 inciso B del EG. Por su parte, los requisitos que deben cumplir las personas que pretendan representar al profesorado y a los técnicos académicos en el Consejo Técnico, están previstos en el artículo 19 del mismo EG.

### ***Elecciones.***

El Consejo Técnico, de acuerdo con las atribuciones previstas en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos y demás disposiciones aplicables, convocará a las elecciones correspondientes tanto en relación con el profesorado y las/os técnicos académicos como con la comunidad estudiantil de la licenciatura en sus modalidades presencial, abierta y a distancia.

### ***Votos de integrantes del Consejo Técnico.***

Con fundamento en el artículo 50 del EG, las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo disposición en contraria de éste u otros reglamentos universitarios. Por ello, en esta propuesta se plantea que la ampliación de la representación estudiantil en el Consejo Técnico de la Facultad, sea con voz y voto, aunque deba registrarse formalmente en las actas correspondientes de este órgano colegiado, un número máximo de dos votos por parte de la representación estudiantil, cuando la mayoría simple de su votación respectiva así lo indique.

### ***Modificación al Reglamento Interno del H. Consejo Técnico.***

El reglamento interno del Consejo Técnico deberá ser modificado en dos sesiones ordinarias a partir de que sea aprobada la presente propuesta u otra modificada, teniendo en cuenta que se deberá adecuar el mismo, a efectos de que guarde congruencia con el resto del documento.

---

El presente es un documento de trabajo del H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía de la UNAM. Lo aquí contenido es una propuesta que forma parte del proceso deliberativo del cuerpo colegiado hasta en tanto no se tome resolución al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se solicita de igual manera observar la debida diligencia en el manejo de la información, para efectos de evitar incurrir en responsabilidad administrativa, esto de conformidad con los artículos 70 fracción IV y 71 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM.